MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 000038 -2020/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, 30 JUL 2020

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Dictamen Conjunto N° 0001-2020-MDSA/CSDH/CAPPI, de la Comisión de Salud y Desarrollo Humano y Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 15) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que, el artículo 17° de la Ordenanza N° 000262/MDSA - Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, establece que las comisiones de Regidores están conformados por los Regidores designados por Acuerdo de Concejo, a propuesta del Alcalde y/o regidores, y se avocan a áreas básicas de servicios con la finalidad de efectuar estudios, formular propuestas, proyectos, emitir dictámenes y fiscalizar la gestión municipal;

Que, el artículo 75° de la Ordenanza N° 00160/MDSA - Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo (RIC), establece que las comisiones de regidores son los órganos consultivos del Concejo, su objetivo es realizar los estudios, formular propuestas y dictámenes sobre asuntos que correspondan a su rama de actividad, que le encomiende el Concejo y/o el Alcalde;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000007-2020/MDSA se aprueba la conformación del Cuadro de Comisiones Permanentes del Concejo Distrital de Santa Anita para el Ejercicio Fiscal 2020;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000027 -2020-MDSA se acordó remitir el proyecto de Convenio Interinstitucional de Administración y Gestión del Policlínico Municipal entre la Municipalidad de Santa Anita y Clínicas Municipales a la Comisión de Salud y Desarrollo Humano y a la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática, así como los documentos que la sustentan para la emisión del Dictamen en Conjunto para su posterior debate en el Pleno del Concejo;

Que, mediante Informe N° 0059-2020-GSPDH/MDSA la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano indica que efectuado el análisis correspondiente y se debe proceder a tomar medidas inmediatas a fin de salvaguardar la salud de los vecinos y pacientes del distrito que se atienden dentro de las instalaciones de la Clínica Municipal de Santa Anita;

Que, mediante Informe N° 121-2020-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración que a su vez mediante estos instrumentos las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y de cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 253-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal informa a la Comisión de Salud y Desarrollo Humano y a la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática respecto a las observaciones notificadas a la Entidad con respecto a la Clínica Municipal de Santa Anita realizadas por el Órgano de Control Institucional, referente a los respectivos Planes de Acción cursados tanto por implementar como los implementados, asimismo los oficios cursados en la anterior Administración;

Que, mediante Informe N° 0087-2020-GSPDH/MDSA la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano informa respecto del estado situacional de la Clínica Municipal efectuando un cuadro comparativo de los beneficios a obtenerse con la eventual firma de un convenio y la actual situación de la Clínica Municipal;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 0001-2020-MDSA/CSDH/CAPPI la Comisión de Salud y Desarrollo Humano y la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática recomiendan que mediante Acuerdo de Concejo, permitir a la Administración Municipal efectuar los trámites necesarios de acuerdo a Ley, con la finalidad de suscribir un Convenio con una empresa – persona jurídica de derecho privado a efectos de normar los mecanismos de cooperación orientados a administrar y gestionar el Servicio Público de Salud en beneficio de los vecinos de Santa Anita, en observancia de los principios de legalidad, razonabilidad, buena fe procedimental y teniendo en cuenta el marco de la honestidad, transparencia y publicidad;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Mayoría;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen Conjunto N° 0001-2020-MDSA/CSDH/CAPPI de la Comisión de Salud y Desarrollo Humano y la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática que recomienda aprobar mediante Acuerdo de Concejo permitir a la Administración Municipal efectuar los trámites necesarios de acuerdo a Ley, con la finalidad de suscribir un Convenio con una empresa – persona jurídica de derecho privado a efectos de normar los mecanismos de cooperación orientados a administrar y gestionar el Servicio Público de Salud en beneficio de los vecinos de Santa Anita, en observancia de los principios de legalidad, razonabilidad, buena fe procedimental y teniendo en cuenta el marco de la honestidad, transparencia y publicidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del convenio a suscribirse a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE